



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 178 - 2012-PCNM

Lima, 21 de marzo de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Víctor Raúl Rodríguez Monteza**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 069-2003-CNM, de 17 de marzo de 2003 don Víctor Raúl Rodríguez Monteza fue nombrado Fiscal Adjunto Supremo del Ministerio Público, asumiendo el cargo desde el 21 de marzo de 2003; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Víctor Raúl Rodríguez Monteza en su calidad de Fiscal Adjunto Supremo del Ministerio Público, siendo el período de evaluación del magistrado del 24 de marzo de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 21 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que: **a)** no registra medidas disciplinarias firmes en su contra durante el período de evaluación; **b)** conforme a la información que obra en la carpeta del magistrado evaluado, registra siete cuestionamientos ciudadanos fundamentalmente vinculados a su desempeño en la función de control interno, apreciándose que se trata de quejas sustentadas en discrepancia de criterio, habiendo aclarado satisfactoriamente sobre el fondo de los cuestionamientos durante el acto de la entrevista personal, sin que se adviertan elementos objetivos que desmerezcan este aspecto de la evaluación. De otro lado, cuenta con cuatro reconocimientos, entre los que destaca el otorgado por la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, por el desempeño en la labor de Fiscal Adjunto Supremo correspondiente al año 2005; **c)** asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **d)** sobre los referéndums de los Colegios de Abogados, se cuenta con los resultados reportados de los gremios de Lima y Lambayeque en los años 2006 y 2011, respectivamente, con indicadores favorables, según la metodología empleada por cada uno de ellos; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta;

**e)** no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; **f)** con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de la entrevista personal, se aprecia que el magistrado evaluado, ha cumplido con señalar en su formato de declaración ante este Consejo todas sus

## N° 178 - 2012-PCNM

adquisiciones, habiendo formulado durante la entrevista personal, las aclaraciones pertinentes a satisfacción del Colegiado, coligiéndose que no existen evidencias de variación injustificada de su patrimonio, por lo que, la evaluación resulta aceptable en este extremo. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, don Víctor Raúl Rodríguez Monteza, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.84 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye una puntuación destacada para el cargo que ocupa, habiendo denotado además durante el acto de la entrevista personal conocimientos y dominio de las materias correspondiente a los procesos que son de su conocimiento, por lo que la evaluación de este rubro resulta satisfactoria; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte que la evaluación de los expedientes e informes relativos a estos rubros, revelan adecuada actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecian niveles de productividad que han mantenido su despacho prácticamente al día durante todo el período sujeto a evaluación, advirtiéndose que ha desarrollado su función fiscal en forma adecuada; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que ha alcanzado el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, otorgado por la Universidad Pedro Ruiz Gallo, asimismo, es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, reflejando competencias académicas idóneas que se ven confirmadas con el buen nivel de sus publicaciones sometidas a evaluación y su desarrollo profesional, habiendo participado en diversos cursos de especialización/diplomados con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en la mejora de su ejercicio funcional. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa; por lo que, cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Raúl Rodríguez Monteza, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente, como en el acto de la entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes y necesarias para el ejercicio de la función fiscal, por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 178 - 2012-PCNM

154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2012;

## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Víctor Raúl Rodríguez Monteza; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Supremo del Ministerio Público.

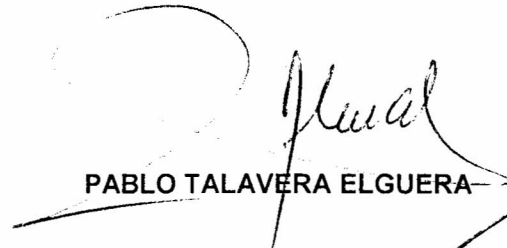
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

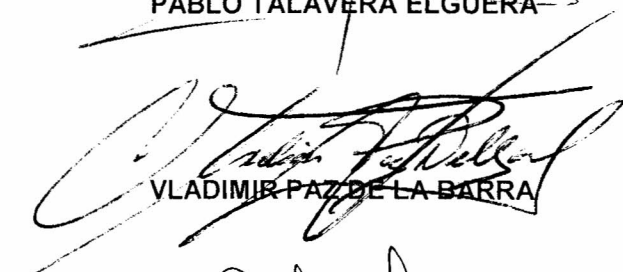
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMÁN DIAZ